

Nº Resolución: 01/07/19

Fecha: 22 de julio de 2.019

Asunto: RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JEFE DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE LA FUNDACIÓN CANARIA ORQUESTA FILARMÓNICA DE GRAN CANARIA.-

La Comisión Ejecutiva de la FUNDACIÓN CANARIA ORQUESTA FILARMÓNICA DE GRAN CANARIA (en adelante, FOFGC), según el procedimiento previsto en las Bases de la Convocatoria y en uso de las facultades que le confiere la cláusula 30.4 de los Estatutos fundacionales, acordó lo siguiente:

I. Antecedentes.-

Primero.- Mediante anuncio de viernes 1 de marzo de 2.019 se publicaron en el BOP de Las Palmas núm. 26 las Bases de la Convocatoria que habían de regir en el proceso de selección de jefe de producción artística de la FOFGC, todo ello atendiendo a los principios de convocatoria pública, igualdad, mérito y capacidad y con las siguientes características (cláusulas primera y segunda):

Primera. Resumen de las características de la convocatoria. -

Tipo de convocatoria: Abierta.

Denominación del puesto: Jefe de Producción Artística.

Categoría profesional: Gestor Cultural.

Tipo de contrato: Contrato de relevo regulado en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.

Incorporación: Inmediata, tras finalizar la tramitación del contrato de relevo.

Remuneración: Salario según Convenio.

Segunda. Convocatoria. -

El objeto de la presente convocatoria es la selección de una persona para cubrir por jubilación parcial con contrato de relevo un puesto con carácter temporal, que pudiera devenir en indefinida, de Jefe de Producción Artística de la FOFGC, con la categoría profesional de Gestor Cultural.

Segundo.- El 20 de marzo de 2.019 se constituyó el tribunal calificador del reseñado proceso de selección (cláusula 7ª de las Bases).

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con la cláusula 8ª de las Bases el tribunal calificador inició el proceso de selección suscribiendo el 10 de marzo de 2.019 listado provisional de admitidos y excluidos, del siguiente tenor:

CANDIDATURAS PRESENTADAS

Nº	DNI/NIE
1	18987770-M
2	71555702-B
3	71270628-E
4	42911594-B
5	42416483-K
6	42847960-H
7	44728399-T
8	78523554-G
9	X3408018-Q
10	78497898-W
11	42227928-C
12	78489560-J

1.- ADMITIDOS

Nº	DNI/NIE
1	18987770-M
2	X3408018-Q
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	

2.- SUBSANABLES

Nº	DNI/NIE	CAUSA DE LA SUBSANACIÓN
1	71555702-B	◦ Incumplimiento Base 4ª. d
2	71270628-E	◦ Incumplimiento Base 4ª. d
3	42911594-B	◦ Incumplimiento Base 4ª. d
4	42416483-K	◦ Incumplimiento Base 4ª. d
5	42847960-H	◦ Incumplimiento Base 4ª. d
6	44728399-T	◦ Incumplimiento Base 4ª. d
7	78497898-W	◦ Incumplimiento Base 4ª. d
8	42227928-C	◦ Incumplimiento Base 4ª. d

Destacando a continuación los candidatos excluidos con expresión del motivo de la exclusión:

Nº	DNI/NIE	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN
1	78.489.560-J	◦ Incumplimiento base convocatoria 6ª.2 referente a presentación de solicitud y documentación de candidatos, en sobre cerrado, en la sede social a través del registro general de la FOFGC. ◦ Incumplimiento base convocatoria 6ª.3 de plazo de presentación de candidaturas hasta el 11 de marzo de 2019.
2	78523554-G	◦ Incumplimiento Base 4ª.e

Y confiriendo a los candidatos con defectos subsanables un plazo común de diez días hábiles para su subsanación, y ello con apercibimiento expreso de exclusión para el caso de no subsanar en plazo los defectos advertidos.

Cuarto.- Expirado el plazo para la subsanación de los defectos el tribunal calificador levantó acta, el 5 de abril de 2.010, dando cuenta de los candidatos definitivamente admitidos y excluidos:

1.- ADMITIDOS

Nº	DNI/NIE
1	42.227.928-C
2	X3408018-Q
3	78.497.898-W
4	18.987.770-M
5	71.270.628-E
6	71.555.702-B
7	44.728.399-T
8	42.847.960-H
9	42.911.594-B

2.- EXCLUIDOS

Nº	DNI/NIE
1	78.489.560-J
2	42.416.483-K
3	78.523.554-J

Quinto.- Siguiendo con el procedimiento de selección contemplado en la cláusula 8ª de las Bases el tribunal calificador escogió de entre las solicitudes admitidas a los tres candidatos mejor puntuados observando criterios para la calificación de los méritos profesionales y formativos, levantando al efecto actas de baremación individualizadas en las que se objetivó cada requisito exigido en las Bases —dando así cumplimiento las exigencias de motivación del art. 35.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; actas obrantes en el expediente de su razón— y suscribiendo, el 3 de mayo de 2.019, acta aprobando el siguiente resultado final del proceso de baremación de méritos:

Nº	DNI/NIE	Total Méritos Profesionales (Máximo 30 puntos)	Total Méritos Formativos (Máximo 25 puntos)	Puntuación total
1	42.227.928-C	0,75	1,5	2,25
2	X3408018-Q	2,74	15,1	17,84
3	78.497.898-W	5,79	14	13,79
4	18.987.770-M	No presentado	12	12
5	71.270.628-E	5,34	16	21,34
6	71.555.702-B	8,68	15,5	24,18
7	44.728.399-T	1,15	11,17	12,32
8	42.847.960-H	18	11,5	29,5
9	42.911.594-B	0,2	7	7,2

Calificando seguidamente, en esa misma acta, como idóneas a las siguientes tres candidaturas con las que habría de proseguir el proceso de selección mediante evaluación individualizada (cláusula 9.3 de las Bases):

Nº	DNI/NIE	Total Méritos Profesionales (Máximo 30 puntos)	Total Méritos Formativos (Máximo 25 puntos)	Puntuación total
1	42.847.960-H	18	11,5	29,5
2	71.555.702-B	8,68	15,5	24,18
3	71.270.628-E	5,34	16	21,34

Sexto.- Presentados por las tres candidaturas con mayor puntuación los preceptivos proyectos técnico-artísticos y verificadas el día 7 de junio de 2.019 las correspondientes entrevistas personales, aplicando al efecto los criterios de valoración contenidos en la cláusula 9ª de las Bases según actas obrantes en el expediente de su razón, el tribunal calificador asignó la siguiente puntuación para la fase de entrevista individualizada

1.- Aprobó la siguiente puntuación para la fase de entrevista individualizada:

Nº	DNI/NIE	Puntuación
1	71.555.702-B	43,00
2	71.270.628-E	34,00
3	42.847.960-H	17,00

De lo que se sigue la asignación de la siguiente puntuación total:

Nº	DNI/NIE	Total Méritos Profesionales (Máximo 30 puntos)	Total Méritos Formativos (Máximo 25 puntos)	Puntuación Evaluación Individualizada (Máximo 45 puntos)	Puntuación total
1	71.555.702-B	8,68	15,50	43,00	67,18
2	71.270.628-E	5,34	16,00	34,00	55,34
3	42.847.960-H	18,00	11,50	17,00	46,50

Séptimo.- Verificados los trámites precedentes el tribunal calificador realizó el 11 de junio de 2.019 la siguiente propuesta de selección, reseñando a un tiempo que las candidaturas que quedaron en segundo y tercer lugar habrían de integrar la lista de reserva:

A la vista de las puntuaciones el Tribunal Calificador acuerda elevar para su aprobación, a la Presidencia de la Fundación Canaria Orquesta Filarmónica de Gran Canaria, la contratación laboral en los términos fijados en las Bases de la Convocatoria, de la candidatura con D.N.I. nº 71.555.702-B que ha obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

Asimismo, se señala quedan integrados en la Lista de Reserva las candidaturas que han quedado en segundo y tercer puesto de las puntuaciones totales del citado proceso selectivo.

El candidato DNI núm. 71.555.702-B presentó, pues, la mejor propuesta en términos de igualdad, mérito y capacidad y con exacto cumplimiento de las determinaciones contenidas en las Bases de la Convocatoria.

II. Vista la propuesta de selección del tribunal calificador y de conformidad con la facultad contenida en la cláusula 30.4 de los Estatutos, la Comisión Ejecutiva resolvió:

PRIMERO.- Aprobar la selección del candidato DNI núm. 71.555.702-B, acordando su contratación laboral en los términos fijados en las Bases de la Convocatoria.

SEGUNDO.- Requerir al candidato seleccionado al objeto de que, según dispone la cláusula décimo segunda de las Bases, formalice contrato de trabajo de relevo por jubilación parcial sometido a periodo de prueba según Convenio Colectivo y con sujeción a la legislación vigente referida al tipo de contrato indicado, todo ello en la sede de la institución el día **1 de agosto de 2.019 a las 12:00 de su mañana.**

TERCERO.- Acordar la integración en la lista de reserva de la institución de las candidaturas que quedaron en segundo y tercer lugar.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en la forma establecida en las Bases; haciéndose saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso impropio de alzada del artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, y ello ante el órgano de dictó el acto recurrido o ante el Consejero de Gobierno de Cultura del Cabildo Insular de Gran Canaria.

D. CARLOS RUIZ MORENO
Presidente/a de la Comisión Ejecutiva de la FOFGC